CONTRATO Nº 03 /2012

En la ciudad de Asunción, capital de Paraguay, a los 17 días del mes de Abril de 2012, entre la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, representado para este acto por el Dr. Félix R. Ayala, con C.I. Nº 370.332, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **BAR M&M**, RUC Nº 3522599-8, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en Artigas Nº 3743 de la ciudad de Asunción, representado por la Señora María del Carmen Villalba Fleitas, convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, y **EL CONTRATISTA,** en relación a la **Contratación Directa Nº 04/2012, "SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD"** adjudicado por Resolución N° 38 de fecha 11 de Abril de 2012, emanada del Superintendente de Salud. El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos del Contrato son los siguientes:
a) El presente Texto del Contrato.
b) El pliego de Bases y Condiciones.
c) La Resolución de Adjudicación N° 38 de fecha 11 de Abril de 2012.
d) La oferta y demás documentos enviados por el CONTRATISTA.
e) Las planillas de oferta.
f) Recaudos Legales.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos. En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones. La Superintendencia de Salud, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES: En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) **"Contrato"**, es el convenio celebrado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia; b) **"Precio del contrato"**, es el precio pagadero al CONTRATISTA de conformidad con el contrato por el debido y total cumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) **"Bienes y/o Servicios"**, son los productos que serán entregados según el pliego de bases y condiciones; d) **"CONTRATANTE"**, es la institución que adquiere los bienes y/o contrata los servicios. e) **"CONTRATISTA"**, es la persona o empresa que ha de suministrar los bienes y/o servicios en virtud del Contrato;

CLÁUSULA CUARTA: NORMAS
4.1. Los servicios o bienes suministrados y el personal y los equipos a ser empleados de conformidad con el presente Contrato se ajustarán a las normas mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones y, cuando no se mencionen normas aplicables, a las normas comúnmente aceptadas en el país, para la mayor eficiencia en la ejecución de los trabajos similares.

María del Carmen Villalba Fleitas
Directora
Bar MyM

CLÁUSULA QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN
5.1. El **CONTRATISTA** no revelará, sin previo consentimiento escrito del **CONTRATANTE**, el contrato ni ninguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el **CONTRATANTE** o en su nombre, que se relacione con el contrato a ninguna persona salvo al personal contratado por el **CONTRATISTA** a los efectos del cumplimiento del contrato. Lo que se revele a dicho personal será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del Contrato.
5.2. El **CONTRATISTA** no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del **CONTRATANTE**, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo 5.1 para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHO DE PATENTE
6.1. El **CONTRATISTA** liberará de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por terceros por causa de transgresiones de derechos de patente, marcas registradas o diseños industriales que se originen de la utilización y entrega de los bienes y/o servicios contemplados en el Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INSPECCIONES
7.1. El **CONTRATANTE** o sus representantes tendrán el derecho a inspeccionar los trabajos que el **CONTRATISTA** se encuentre realizando en cumplimiento de los términos de este contrato, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones técnicas. El **CONTRATANTE** notificará por escrito al **CONTRATISTA** el nombre de todo representante designado para estos fines.
7.2. Las inspecciones se realizarán en el lugar de entrega indicado por el **CONTRATANTE**, debiendo el **CONTRATISTA** proporcionar a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso de muestras antes de la entrega, sin cargo alguno para el **CONTRATANTE**.
7.3. Si los trabajos que el **CONTRATISTA** esté realizando en virtud de este contrato, no se ajustaran a las especificaciones, el **CONTRATANTE** podrá rechazarlos y el **CONTRATISTA** deberá, sin cargo para el **CONTRATANTE**, reemplazarlos o introducirles todas las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones.
7.4. Nada de lo dispuesto en la cláusula séptima liberará al **CONTRATISTA** de sus obligaciones en materia de garantía u otras obligaciones de acuerdo al contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA Y DOCUMENTOS
8.1. El **CONTRATISTA** hará entrega de los productos y/o servicios resultantes del Llamado de Contratación de: Servicios Gastronómicos para la Superintendencia de Salud, de acuerdo a lo dispuesto por el **CONTRATANTE** en las Bases y Condiciones del llamado, en la fecha prevista en el Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS El **CONTRATISTA**, se compromete a realizar los trabajos para Servicio Gastronómico para las oficinas de la Superintendencia de Salud y de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO
10.1 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.
10.2 **EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO** (Art. 20 Inc. "s" de la Ley N° 2051/03) será la suma de **Gs. 2.730.000 (Guaraníes Dos Millones Setecientos Treinta Mil)**; incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.

María del Carmen Villalba Fleitas
Directora
Bar MyM

PARAGUAY

VILLALBAF

10.3 **El monto** a ser abonado por los Servicios Gastronómicos para Oficinas de la Supsalud, será la suma de **Gs. 2.730.000 (Dos Millones Setecientos Treinta Mil)**, IVA incluido, según detalle del Pliego de Bases y Condiciones:

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

11.1 El pago de la presente contratación directa se hará en Guaraníes, y será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación N° 4581 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 0732/2012, de fecha 14 de Marzo de 2012, Rubro 280, Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Propios"; y será efectuado por la Superintendencia de Salud, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

11.2 La validez del contrato, así como los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012, estarán sujetos a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y a la asignación del Plan Financiero Institucional en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio 2012, de conformidad a lo establecido en el Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley N° 2.051/2003, de Contrataciones Públicas

11.3 La Superintendencia de Salud efectuará el pago de los bienes y/o servicios posterior a su entrega total en forma mensual. El pago se realizará con prontitud, sin exceder un plazo de noventa (90) días. El proceso de pago se iniciará una vez que el **CONTRATISTA** haya presentado la respectiva Nota de Solicitud con la Factura Crédito, Nota de Remisión cuyo cobro está solicitando, previa aprobación de la **CONTRATANTE**.

11.4 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

11.5 El pago correspondiente a los servicios realizados, serán procesados en el mes acorde al Plan Financiero correspondiente al ejercicio fiscal.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

12.1 El **CONTRATISTA** será responsable de ejecutar la entrega de los bienes y servicios del presente Contrato, en el plazo previsto.

12.2 El **CONTRATISTA** será también responsable de la competencia profesional y técnica de los empleados que contrate, las subcontrataciones que realice, la cesión o constitución de derechos reales de garantía que puedan ser realizados sobre los bienes y las actividades emergentes de este Contrato, los derechos de autor, patentes o marcas registradas con relación a los bienes o servicios prestados por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, y en general todas las otras responsabilidades estipuladas en el Código Civil.

12.3 El **CONTRATISTA** se responsabilizará de la buena calidad de los servicios que suministrará para la eficiencia de los Servicios Gastronómicos.

12.4 En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

12.5 El **CONTRATISTA** deberá presentar en la sede del **CONTRATANTE,** el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación del depósito. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL

13.1 Correrá también por cuenta del **CONTRATISTA** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por él o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.

María del Carmen Villalba Fleitas
Directora
Bar MyM

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE
Estará a cargo del **CONTRATANTE**:
14.1 Efectuar el control y verificación de los servicios gastronómicos recibidos;
14.2 Pagar los servicios recibidos, en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEMORAS DE CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA
15.1 El **CONTRATISTA** suministrará los bienes y/o servicios de acuerdo con un cronograma acordado con el **CONTRATANTE**, dentro del plazo estipulado en el presente contrato.
15.2 Una demora injustificada de cumplimiento del **CONTRATISTA** con sus obligaciones de entrega, lo harán merecedor de cualquiera de, o todas, las sanciones siguientes: multa o liquidación de daños por atraso en el cumplimiento del servicio; y/o terminación del contrato por incumplimiento.
15.3 Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** se viera en una situación que impidiera el oportuno suministro de los servicios, el **CONTRATISTA** notificará de inmediato al **CONTRATANTE**, por escrito; la demora, su duración esperada y su(s) causa(s). El **CONTRATANTE**, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y pondrá, a su discreción, prorrogar el plazo de cumplimiento, en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DE DAÑOS O ATRASOS
16.1 Si el **CONTRATISTA** no suministrara los bienes o servicios, en su totalidad o en parte, en el plazo(s) especificado(s) en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, el **CONTRATANTE**, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en virtud del contrato, podrá deducir del precio de éste, por concepto de liquidación de daños, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada día de demora hasta que la entrega o la prestación tenga lugar, hasta un máximo del 15% (quince por ciento) del valor total del contrato. Una vez alcanzado ese máximo el **CONTRATANTE** podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR
17.1 Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:
a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.
17.2 El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Superintendencia de Salud, en un plazo no mayor de 10 (diez) días corridos, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la misma, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO
18.1 El presente Contrato tendrá una vigencia desde la firma hasta totalizar el suministro del bien y/o servicios y acorde al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO
19.1 En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

María del Carmen Villalba Fleitas
Directora
Bar MyM

VILLALBA F.

SUPERINTENDENCIA DE SALUD PARAGUAY

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1 Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

21.1 Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

21.2 La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega o en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación, si dicha fecha fuese posterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

22.1 En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS Y DERECHOS

23.1 El **CONTRATISTA** será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos de timbre, derechos de licencia y otros gravámenes que sean exigibles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ENMIENDA

24.1 Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Addenda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por Cinco (**5**) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diez y siete días del mes de abril del año dos mil doce.-

CARMEN VILLALBA F.

CONTRATISTA

SUPERINTENDENCIA DE SALUD
PARAGUAY

CONTRATANTE

María del Carmen Villalba Fleitas
Directora
Bar MyM